CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y EX DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (EX DECAN) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE

Conforme al artículo 51 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) convoca a todas las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN), inscritas en el Registro Nacional del Deporte, para la elección de sus representantes y miembros ex Deportistas Calificados de Alto Nivel (ex DECAN) y de trayectoria ejemplar, ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (CSJDHD), conforme al siguiente detalle:

PRIMERA CONVOCATORIA:
Miércoles, 23 de diciembre de 2020 11:00 horas

SEGUNDA CONVOCATORIA:
Miércoles, 23 de diciembre de 2020 11:30 horas

AGENDA:

1. Elección de dos (2) miembros titulares propuestos por las FDN y sus suplentes.
2. Elección de dos (2) miembros ex DECAN con trayectoria ejemplar.

En el contexto de la emergencia sanitaria vigente se deberá tener en cuenta las normas de salubridad previstas en la Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM y lo previsto en el Decreto Supremo 184-2020-PCM y demás normativa aplicable de bioseguridad.

Solo se encuentran autorizados a ingresar y participar en la asamblea el Presidente de cada FDN o, en caso de ausencia del mismo, el Vicepresidente o su representante debidamente acreditado con carta poder y firma legalizada.

LUGAR:
Calle José Díaz S/N - Tribuna Occidente - Puerta Nº 04 - Cercado de Lima

Lima, 12 de diciembre de 2020

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nota: Se recuerda que conforme a lo dispuesto expresamente en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el artículo 10 del Reglamento del CSJDHD para ser miembros del CSJDHD se requiere acreditar por lo menos dos (2) años como dirigente deportivo o un (1) año en la administración de justicia deportiva, o ser abogado en ejercicio con una antigüedad mayor de dos (2) años, ser personas de reconocida solvencia moral, con amplios conocimientos sobre la administración de justicia deportiva y domiciliados en el país

005-1911108-1

"Año de la Universalización de la Salud"

COFOPRI
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

1.RESOLUCION TRIB. ADM. DE LA PROPIEDAD Nº 506-2016-COFOPRI/TAP
Expediente Nº 2016-210-TAP
Destinatarios (as) Elena Amasifuen Clausner, Juan Manuel Amasifuen Clausner, Alberto Amasifuen Clausner, Ricardo Amasifuen Clausner y Juan Manuel Amasifuen Moreno, Rosmeri Córdova Amasifuen, Otto Córdova Amasifuen, Estefanía Córdova Amasifuen, Delicia Amasifuen Clausner, Engely Vargas García
Fecha 19 de noviembre de 2016
ARTICULO 1°: Declarar NULA la Resolución Jefatural N° 029-2016-COFOPRI/OZSM emitida por la Oficina Zonal San Martin el 22 de marzo de 2016, e INSUBSISTENTE el recurso de apelación interpuesto por ELENA AMASIFUEN CLAUSNER, de conformidad con lo expuesto en el noveno considerando de la presente resolución.
ARTICULO 2° Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado por ELENA AMASIFUEN CLAUSNER, en virtud de lo expuesto en el décimo sexto considerando de la presente resolución.
ARTICULO 3° APROBAR los escritos de desistimiento presentados por RICARDO AMASIFUEN CLAUSNER Y JUAN MANUEL AMASIFUEN CLAUSNER respectivamente, conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente resolución.
ARTICULO 4° Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de titulación presentada por ALBERTO AMASIFUEN CLAUSNER, de conformidad con lo expuesto en el décimo octavo considerando de la presente resolución.
ARTICULO 5° Declarar la LIBRE DISPONIBILIDAD del Lote 21 de la manzana 27, del Centro Poblado de Pachiza, distrito de Pachiza, provincia de Mariscal Cáceres, en el departamento de San Martin, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD
DE COFOPRI

Lima, 17 de noviembre de 2020

005-1910937-1

Agrobanco

Cierre contable – Ejercicio 2020

Se comunica a todos nuestros proveedores que por el cierre contable 2020, la fecha límite de recepción de comprobantes de pago (*) emitidos en el año 2020, será el Lunes 21 de diciembre del presente año.

A partir del 02 de enero de 2021, solo se recibirán comprobantes de pago correspondiente al ejercicio 2021

División de contabilidad

(*) Es requisito indispensable que los documentos presenten los números de orden de compra / servicio o contrato y recepción.

002-1910652-1

AVISO CONJUNTO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA. Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA.

CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 355° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA. Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA. CELEBRADAS CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, SE APROBÓ LA FUSION ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA. Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA. ABSORBERÁ A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA. DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 344° INCISO 2 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
- COMO CONSECUENCIA DE DICHA FUSION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA. ASUMIRÁ, A TITULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE, EL PATRIMONIO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA. LA QUE SE EXTINGUIRÁ SIN NECESIDAD DE DISOLVERSE NI LIQUIDARSE. PRODUCTO DE LA FUSION, LA TOTALIDAD DE BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES QUE ACTUALMENTE CORRESPONDEN A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA. SERÁN TRANSFERIDAS A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA. EN SU CALIDAD DE COOPERATIVA ABSORBENTE.
- LA FUSION ENTRARÁ EN VIGENCIA EL 01 DE ENERO DEL 2021, RAZON POR LA CUAL DESDE ESA FECHA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA COMO COOPERATIVA ABSORBIDA CESA SUS OPERACIONES Y TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SERÁN ASUMIDOS INTEGRAMENTE POR LA COOPERATIVA ABSORBENTE, LA CUAL MANTENDRÁ SU DENOMINACION SOCIAL.

LIMA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2020.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL LTDA.
RUC 20523941047
GONZALO EDUARDO MANRIQUE ALARCON
DNI N° 09278736
GERENTE GENERAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PONDEROSA LTDA.
RUC 20602167624
LUIS DANIEL MONTOYA DELGADO
DNI N° 29517031
GERENTE GENERAL

075-1910883-1

AVISO DE DISOLUCIÓN

MEDIANTE ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE HA ACORDADO LA DISOLUCIÓN LA SOCIEDAD **LAURENT & TAKEDA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CON R.U.C. Nº 20602996477, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA, NOMBRÁNDOSE COMO LIQUIDADORA A DOÑA **GLADYS ELIZABETH TAKEDA HONMA**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 15998599, LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 412 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LIMA, 07 DE DICIEMBRE DEL 2020.
GLADYS ELIZABETH TAKEDA HONMA
D.N.I. N° 15998599
LIQUIDADOR
JAVIER ARMANDO LAURENT PANANA
D.N.I. N° 25547318
SOCIO ADMINISTRADOR

012-1910014-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN E BAYSHORE RD ANALYTICS S.A.C. EN LIQUIDACIÓN

RUC No. 20566244579

De conformidad con lo establecido en el artículo 412 de la Ley No. 26887, "Ley General de Sociedades", se informa que, mediante acta de Junta General de Accionistas de fecha 1 de diciembre de 2020, se acordó la disolución y liquidación de E BAYSHORE RD ANALYTICS S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN. Como consecuencia de lo anterior, se acordó nombrar como Liquidador a la señora Patricia Milagros Vargas Cuenca, identificada con DNI No. 06756458, con domicilio en Calle Lautaro N° 176, Dpto. 401, distrito de San Miguel.

Lima, 1 de diciembre de 2020.

PATRICIA MILAGROS VARGAS CUENCA
EL LIQUIDADOR

002-1910285-1

AVISO

En cumplimiento y para los fines establecidos en la Ley N°26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – informamos, para todos los efectos a que se refiere el artículo 245° de la citada ley, se ha constituido un fideicomiso en Administración de Flujos, con el fin de garantizar los compromisos con las comunidades nativas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, conforme al texto de la Escritura Pública de fecha 02 de diciembre de 2020, extendida ante el Notario Público de Lima, doctor Alejandro Paul Rodriguez Cruzado, suscrita entre Pluspetrol Norte S.A., en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario; y, Corfid Corporación Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario.

CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

002-1910482-1

EDICTO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: EXP. **501-2020-AM-ORMIRAF.** Ante la Oficina Registral RENIEC Miraflores, **VERONICA CECILIA GAMBOA FUENTES,** identificada con DNI Nº 07582887, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento Nº 1010690808, por haberse consignado erróneamente los nombres de sus padres como: "GUILLERMO GAMBOA PADILLA" y "NADIA FUENTES GONZALES DE GAMBOA", siendo lo correcto: **"GUILLERMO WILFREDO GAMBOA PADILLA" y "NADIA ROSA FUENTES GONZÁLEZ DE GAMBOA".**

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM. Miraflores, 07/10/2020.

WALTER DOMINGO HUAMAN ALDANA
Jefe (e) de Oficina Registral - Miraflores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

075-1910613-1